



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019

Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 0566-2025/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 22 de octubre de 2025.

VISTO: La Hoja de Trámite, del 06 de octubre de 2025, correspondiente al Oficio N° 677-2025/UNTUMBES-VRACAD, mediante el cual el Vicerrector Académico Dr. Alcides Idrogo Vásquez, alcanza al señor Rector de la UNTUMBES, para someterlo a la aprobación de la **DIRECTIVA SOBRE FACILIDADES PARA DOCENTES Y SERVIDORES QUE SIGUEN ESTUDIOS DE POSGRADO**, de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que cada universidad es **autónoma** en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución política del Perú y de las leyes vigentes;

Que, lo señalado en la referencia, se ampara en la política institucional que en concordancia con los fines que le son inherentes, se ha fijado en la Universidad Nacional de Tumbes, para propiciar y apoyar la participación de su personal docente y administrativo, en estudios de alto nivel académico, conducentes a la obtención de grados académicos de maestro o doctor;

Que, mediante Oficio N° 677-2025/UNTUMBES-VRACAD, del 06 de octubre del 2025, el Vicerrector Académico Dr. Alcides Idrogo Vásquez, alcanza al señor Rector de la UNTUMBES la **DIRECTIVA SOBRE FACILIDADES PARA DOCENTES Y SERVIDORES QUE SIGUEN ESTUDIOS DE POSGRADO**, de esta Universidad;

Que, la presente Directiva está orientada a normar las facilidades que deben otorgarse en favor del personal docente y del personal administrativo de la Universidad Nacional de Tumbes, que sigan estudios en los diferentes programas académicos de maestrías y doctorados que ofrece la Escuela de Posgrado de esta Universidad;

Que, en razón de lo anterior y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria del 21 de octubre del 2025, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Directiva sobre Facilidades para docentes y servidores que siguen estudios de Posgrado, de esta Universidad;, documento cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para que de inmediato proceda a la publicación en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Tumbes la **DIRECTIVA SOBRE FACILIDADES PARA DOCENTES Y SERVIDORES QUE SIGUEN ESTUDIOS DE POSGRADO**, de esta Universidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION N° 0566-2025/UNTUMBES-CU

ARTICULO 3º.- COMUNICAR la presente resolución, para conocimiento y fines, a todos los órganos competentes para las acciones propias de su competencia.

Dada en la ciudad de Tumbes, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

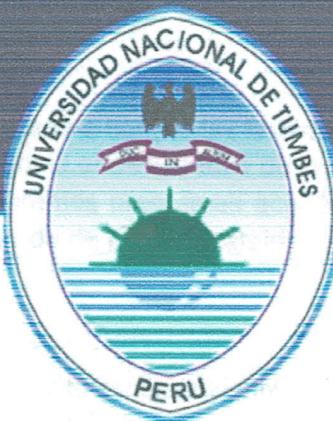
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. - (FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ. RECTOR DE LA UNTUMBES. -(FDO). ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO. – SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



**ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL**

C.c:

- ✓ RECTORADO-EEBJ
- ✓ VRAC-VRINV-URRHH
- ✓ INT-ARCHIVO.
EEBJ/RECTOR.
IAPS/S.GENERAL
Scmg.



DIRECTIVA SOBRE FACILIDADES PARA DOCENTES Y SERVIDORES QUE SIGUEN ESTUDIOS DE POSGRADO



Directiva sobre facilidades para para Docentes y Servidores que sigue estudios de Posgrado.	Versión:	V. 01
	Fecha de Aprobación:	09/09/2025
	Resolución de Aprobación:	RESOLUCIÓN N° 000-2025/UNTUMBES-CU

DISPOSICIONES GENERALES

Definición:

La presente Directiva está orientada a normar las facilidades que deben otorgarse en favor del personal docente y del personal administrativo de la Universidad Nacional de Tumbes, que siguen estudios en los diferentes programas académicos de maestrías y doctorados que ofrece la Escuela de Posgrado de esta Universidad.

Artículo 1º. – Justificación:

En concordancia con la política institucional de la UNTUMBES, de facilitar los estudios que siguen los docentes y servidores administrativos en cualquiera de los programas académicos que ofrece la Escuela de Posgrado de esta Universidad, en la presente Directiva se establecen las condiciones y los términos en los que debe materializarse dicha política institucional.

Artículo 2º. - Base Legal:

- La Constitución Política;
- La Ley N°30220 – Ley Universitaria;
- El TUO del Estatuto de la UNTUMBES;
- El Reglamento General de la UNTUMBES;
- El Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UNTUMBES.

Artículo 3º La política de apoyo al personal docente y administrativo al que se refiere la presente Directiva, se materializa conforme al siguiente detalle:

- a) Descuento del 50% del monto correspondiente a cada una de las tasas fijadas, en favor de los estudiantes regulares de cada programa.
- b) El descuento total del monto correspondiente a cada una de las tasas fijadas, en favor de los estudiantes ubicados en el tercio superior de sus estudios.
- c) Tener la condición de docente ordinario y de servidor administrativo nombrado.
- d) El apoyo consignado en los incisos a) y b) se materializa a partir del (2) ciclo de estudios, en cada programa.
- e) El programa en el que sigue estudios debe contar con un mínimo de 20 estudiantes debidamente matriculados.

Sobre lo señalado en el párrafo precedente, se indica que en dicho número de estudiantes matriculados, ninguno debe tener la condición de docente o de servidor administrativo de esta Universidad.



Versión:	V. 01
Fecha de Aprobación:	00/00/2025
Resolución de Aprobación:	RESOLUCIÓN N° 000-2025/UNTUMBES-CU

- f) Para mantener la condición de beneficiario, se debe tener la condición de estudiante regular y no haber desaprobado ninguna asignatura.
- g) No procede el otorgamiento del indicado beneficio, si los maestrantes o doctorandos ya acreditan ostentar una maestría o un doctorado.
- h) La Escuela de Posgrado y la Unidad de Recursos Humanos, emiten un informe conjunto, sobre lo normado en los incisos e) y f) de este artículo.

Artículo 4º: El otorgamiento del beneficio aquí normado, es potestad exclusiva del Consejo Universitario de esta Universidad.

Artículo 5º. - Solicitud formal:

El personal docente o administrativo debe presentar una solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado, en el plazo establecido en el calendario académico institucional.

DISPOSICION FINAL

Artículo 6º: La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes y deroga toda disposición que se oponga a lo aquí normado.

